

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE ASISTENCIA
TÉCNICA PARA EL
ESTUDIO DE MERCADO
DEL PRECIO DE LA
ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL
ANÁLISIS DE
ALTERNATIVAS PARA
CONTRATAR EL PRECIO DE
LA ELECTRICIDAD DE LOS
SUMINISTROS ELÉCTRICOS
CORRESPONDIENTES A LA
REDEJA
CONTR 2025 329183

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pfiLWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Índice

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA CONTRATAR EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES A LA REDEJA CONTR 2025 329183	1
1. OBJETO.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	5
4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.....	5
5. ENTREGA DOCUMENTACIÓN.....	9
6. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.....	9
6.1. Organización:.....	10
6.1.1. Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía:.....	10
6.1.2. Jefe de proyecto:.....	10
7. PROGRAMA DE TRABAJO.....	11
8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	12

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA CONTRATAR EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES A LA REDEJA

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es el de establecer las condiciones técnicas que han de regir la contratación para la "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA CONTRATAR EL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES A LA REDEJA".

El proceso de licitación y adjudicación de la contratación centralizada de los suministros eléctricos de los centros adheridos a la REDEJA es complejo y requiere de un análisis de las alternativas que existen para el mercado en el momento más cercano posible a la licitación, así como de la coyuntura que afecte a estos mercados, la estimación de las tendencias a medio plazo, y la normativa existente y prevista del sector eléctrico, para, a partir de ahí, comenzar la elaboración de los pliegos. Estos análisis son igualmente necesarios a la hora de considerar la oportunidad de las prórrogas de estos contratos, que se procuran voluntarias para la administración con el fin de, sin perjuicio del contratista, dejar en la administración la capacidad de decisión en cuanto a la conveniencia para esta de continuar con el modelo definido para cada licitación. Corresponde a la Agencia, en el ámbito de sus competencias como gestora de REDEJA, promover las actuaciones necesarias que permitan la elaboración de unos pliegos que incorporen las mejores condiciones posibles y la modalidad de contrato más adecuada a las necesidades de la Administración Pública, y se considera importante contar con el conocimiento de asesores que actúen en el mercado eléctrico y conozcan en profundidad las alternativas que ofrece el mismo, los riesgos de las operaciones y las tendencias dominantes en el medio plazo.

Así, la adjudicataria de la presente licitación deberá conocer en profundidad la regulación eléctrica, en particular en lo referido a la comercialización de electricidad para cualquier tipo de consumidor y la referente al autoconsumo, las diferentes opciones existentes para la comercialización de energía y las condiciones exigibles para los contratos públicos de suministro, en particular para la administración andaluza. Así mismo deberá conocer la regulación en desarrollo y sus plazos previstos de implantación, en particular las herramientas de flexibilidad de red, y otras herramientas existentes o previsibles que pudieran ser de aplicación a la administración, como consumidora o como proveedora de servicios.

El fin último es que la asistencia técnica objeto de este contrato pueda ser utilizada por el órgano de contratación para planificar el procedimiento de licitación, ayudando a discernir entre las modalidades para contratar el precio de la electricidad en el mercado libre, escogiendo aquella que mejor se adapte a las necesidades del servicio público, así como, en su caso, a determinar el desglose del precio en los componentes más adecuados para licitar de forma transparente, y que proponga la forma de actualización o no de los mismos, en función de las citadas oscilaciones del mercado. También se utilizará esta información para discernir en cada momento la oportunidad de prórroga del contrato, en el momento en que se haya de tomar esa decisión.

Adicionalmente a lo anterior, se detecta la posible interferencia sobre los contratos de suministro que realice la administración de otras actividades relacionadas con el suministro eléctrico, por lo que se considera necesario disponer de información precisa y profunda de las mismas y de esas posibles interferencias. Para ello, esta asistencia técnica debe asesorar sobre el mercado que se abre a la administración derivado del desarrollo de comunidades solares que pudieran aprovechar bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía, en concreto espacios como cubiertas de edificios u otros, para el desarrollo de negocios privados. Así, es también objeto de este contrato el análisis de las diferentes

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

opciones para llevar a cabo alquileres de cubiertas de edificios u otros espacios de titularidad pública para la puesta en marcha de comunidades solares con instalaciones de autoconsumo colectivo, incluyendo la relación y condiciones que para facilitarlas pudieran incluirse en la propia licitación del suministro de energía eléctrica mediante acuerdo marco, así como la determinación de la mejor metodología para fijar un precio en la oferta de la comercializadora para la compensación por excedentes en el régimen de autoconsumo, siendo fundamental para ello el análisis de la experiencia de este tipo de proyectos en otras administraciones e incluso en entidades privadas.

Por último, este asesoramiento debe concretar la metodología de cálculo comparativo de ahorros económicos derivados de los precios del contrato centralizado que lleguen a formalizarse en relación con el mercado.

El alcance general de los trabajos se resume a continuación en la ejecución de los siguientes hitos:

1. Modelos de contratación del precio de la electricidad para la administración de la Junta de Andalucía.
2. Determinación de la metodología de precios para suministros en el mercado eléctrico (Manual de actualización y revisión de precios).
3. Mejores alternativas para la licitación de cubiertas de los edificios u otros espacios públicos con el objeto de desarrollo de comunidades solares, con especial detalle en el análisis jurídica de las mismas.
4. Análisis de la oportunidad de ejecutar las prórrogas incluidas en los pliegos que rigen la contratación de los acuerdos marcos de electricidad que estén vigentes.

2. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre otros objetivos el de coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

En junio de 2007 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno la creación de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), luego modificado por Acuerdo de 21 de julio de 2009 y posteriormente por Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, encomendando a la Agencia la gestión de dicha Red.

REDEJA se encuentra constituida por las infraestructuras, medios y servicios necesarios para la gestión energética de los centros de consumo de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Además, podrán adherirse aquellas entidades con participación de la Junta de Andalucía, las Universidades Públicas de Andalucía y aquellas entidades interesadas de las restantes Administraciones Públicas, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Corporaciones de Derecho Público con sede en Andalucía.

Una de las líneas de actuación de REDEJA es la promoción de la contratación centralizada de suministros energéticos. Con ello se consigue optimizar el coste de los suministros, mejorar la calidad en la atención y lograr condiciones más ventajosas respecto a los contratos formalizados de manera

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

individualizada, lo que redunda en importantes ahorros energéticos y económicos para la administración pública.

Asimismo, la REDEJA prestará servicios de asesoramiento en relación con las directrices generales y especificaciones técnicas de las contrataciones energéticas relevantes que se realicen en los centros de consumo energético adscritos a la REDEJA, hasta tanto se produzca la contratación centralizada.

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (EXPTE. CONTR 2023 582980), adjudicado mediante Resolución de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. El plazo de duración inicial del acuerdo marco es de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

De conformidad con la cláusula 5 y apartado 4 del Anexo I del PCAP, el acuerdo marco podrá ser objeto de dos posibles prórrogas hasta un máximo de vigencia global del mismo de cuatro años, bajo preaviso a la persona contratista con antelación a la finalización del mismo.

El proceso de licitación y adjudicación de este tipo de contratación centralizada es complejo y requiere de un análisis previo con bastante antelación del mercado, que constituye el objeto de este contrato.

3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de los servicios objeto de la contratación. Así como cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y social respecto del personal que emplee para la realización de los servicios.

Además, debe de proporcionar al Responsable del contrato, por parte de la Agencia, toda la información y documentación que éste le requiera en relación al objeto de este contrato, y mantener las reuniones (preferentemente telemáticas, aunque no es descartable alguna reunión que se requiera presencial de forma excepcional) necesarias para el desarrollo de los trabajos.

4. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El presente pliego desarrolla los aspectos que conforman el alcance del contrato para el servicio de asistencia técnica para el estudio de mercado del precio de la energía eléctrica y el análisis de alternativas para contratar el precio de la electricidad de los suministros eléctricos correspondientes a la REDEJA.

El alcance mínimo del asesoramiento objeto del contrato es el siguiente:

1. MODELOS DE CONTRATACIÓN DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La empresa adjudicataria deberá analizar diferentes fórmulas o modelos contratación que puedan encontrarse en el mercado en lo que se refiere a opciones de precios y organización del contrato, que sean viables para la administración de la Junta de Andalucía, para proponer la alternativa más ventajosa para cada tipología de suministro y/o agrupaciones de los mismos, advirtiendo de los elementos de riesgo que pudieran encarecer las ofertas, que pudieran llevar a condiciones no atractivas para ningún licitador, o que pudieran suponer una limitación de la concurrencia.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Debe incluirse además para cada una de las opciones analizadas las ventajas y/o inconvenientes que pudieran suponer para la gestión del contrato:

- Revisión y verificación de los precios.
- Estabilidad/volatilidad de los precios.
- Claridad de las facturas.
- Otros.
- Ejemplos reales de otras Administraciones Públicas.

Para ello tendrá que analizar al menos los siguientes aspectos:

- a) Modalidades de contratación, fijación y revisión de los precios:
 - a) Analizar el modelo actual que se tiene contratado. Indicando ventajas e inconvenientes de este en el estado actual del mercado.
 - b) Precio Fijo. Solo revisión por componentes regulados.
 - c) Precio Indexado, distintas modalidades: Pass Through; Pass Pool; con posibilidad de cierres, etc.
 - d) Otras modalidades, incluyendo las alternativas de combinación de diferentes tipos, incluidos PPAs.
 - e) Forma de incluir la actualización, así como la gestión de las posibles prórrogas.
 - f) Deberá de incluir, al menos, un ejemplo real de licitación de otras administraciones públicas para cada una de las modalidades de contratación presentadas, si las hubiera.
 - g) Posible división en lotes por:
 - Tarifas de Acceso.
 - Consumo de Suministro.
 - Perfil de uso.
 - alguna otra combinación de las anteriores.
 - Deberá presentar, al menos, un ejemplo real de licitación de otras administraciones que hayan agrupado por lotes.
 - h) Cláusulas contractuales específicas:
 - Certificados de garantía de origen renovables. (Conveniencia o no de su actualización, así como posibles referencias para la actualización periódica de los precios de las mismas con publicación accesible al público general.
 - Aspectos relevantes a tener en cuenta durante la vigencia del contrato.
 - Posibles penalizaciones.
 - Otras cláusulas que mejoren las condiciones del contrato.
 - i) Instalaciones Fotovoltaicas para autoconsumo:
 - Analizar instalaciones de este tipo en otras administraciones públicas, viendo su optimización económica dentro de los contratos actuales de suministro eléctrico.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Análisis de precios de venta para la compensación por excedentes en el régimen de autoconsumo.
 - Posible incorporación de estas instalaciones como mejoras en el contrato. Ventajas e inconvenientes.
 - Deberá presentar, al menos, un ejemplo real de licitación de otras administraciones que hayan incluido unas instalaciones fotovoltaicas como mejora en sus pliegos.
- j) Otros mecanismos para la reducción de la factura eléctrica de la administración asociadas al mercado eléctrico:
- Participación en los Servicios de Balance
 - Posibilidad presente o futura de participación en otros servicios de flexibilidad de red.

2. DETERMINACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE PRECIOS PARA SUMINISTROS EN EL MERCADO ELÉCTRICO (MANUAL DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS).

La empresa adjudicataria presentará al órgano de contratación una metodología detallada para el cálculo de precios en base a diferentes modalidades de contratación, y de las diferentes señales del mercado eléctrico.

La metodología deberá permitir la obtención de los precios de mercado para las distintas tarifas de acceso a lo largo del tiempo, así como conocer los principales mecanismos de formación de dichos precios. Estos variarían en base a unas variables de ofertas de comercializadora. La empresa adjudicataria debe de indicar la oscilación actual del mercado que permita obtener precios de referencia para la licitación.

La formación de precios de referencia se hará de forma desglosada, como mínimo, por los conceptos siguientes (listado que puede ampliarse por otros conceptos que determine el adjudicatario):

- k) Mercado Diario e Intradiario (€/kWh).
- l) Componentes Regulados (como mínimo los siguientes o los que se determine por parte de la normativa correspondiente):
 - Servicios de ajuste (€/kWh).
 - Peaje de acceso (€/kWh).
 - Pagos por capacidad (€/kWh).
 - Servicio de interrumpibilidad (€/kWh).
 - Financiación Operador del Sistema (€/kWh).
 - Financiación Operador del Mercado (€/kWh).
 - Estimación del Coste de comercialización (€/kWh).

Los precios de referencia se obtendrán para los diferentes periodos normativos anuales en base a los mercados diarios e intradiarios y los componentes regulados.

Como resultado de este trabajo se dispondrá de un manual completo que detalle paso a paso la revisión y actualización de precios por Tarifas de Acceso, en base a los datos del mercado eléctrico, los componentes regulados y las posibles ofertas de las comercializadoras. Este manual incluirá una

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pFLWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relación de datos en hoja de cálculo que recoja la metodología de obtención de los diferentes conceptos que engloban el precio del término variable de energía.

3. MEJORES ALTERNATIVAS PARA LA LICITACIÓN DE CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS U OTROS ESPACIOS PÚBLICOS CON EL OBJETO DE DESARROLLO DE COMUNIDADES SOLARES.

La empresa adjudicataria deberá de realizar un análisis sobre alternativas viables para la administración de la Junta de Andalucía de licitar la explotación por terceros de las cubiertas de los edificios u otros espacios públicos a efectos de desarrollar comunidades solares, entendiendo estas como autoconsumos compartidos gestionados por empresas con o sin la mediación de comunidades energéticas, con el mayor beneficio para la administración pública.

Como mínimo dicho análisis contendrá lo siguiente:

- Formas de licitar las cubiertas u otros espacios: concesión demanial, servicios energéticos, etc. Análisis jurídico.
- Impacto de dichas licitaciones en el Acuerdo Marco actual y futuros, posibles interferencias, problemas y soluciones.
- Impactos económicos, fiscales u otros derivados del desarrollo de esto proyectos, tanto como concesionario como en el caso de ser usuario de las mismas.
- Presentación de casos reales dónde esté presente cualquier administración pública que haya puesto en marcha comunidades solares mediante licitación propia, o como beneficiario de un tercero.

El resultado debe de presentarse en un informe en el que se refleje, como mínimo, todo lo anterior y referenciado bibliográficamente a casos reales que sirvan como ejemplo.

4. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD DE EJECUTAR LAS PRÓRROGAS INCLUIDAS EN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCOS DE ELECTRICIDAD QUE ESTÉN VIGENTES.

El objeto de este trabajo consiste en analizar si las condiciones del mercado y el precio de actualización en caso de prórroga, cuyo cálculo deberá estar previsto en los pliegos del Acuerdo Marco, y las condiciones del acuerdo marco en el momento en que se deba decidir sobre la oportunidad de concretar la prórroga, hacen recomendable la misma o por el contrario aconsejan el inicio de un nuevo proceso de licitación para establecer nuevas condiciones más ventajosas en un nuevo acuerdo marco. Así, se presentará como resultado final de este informe, una recomendación que sea objetiva y completamente fundada en los datos e hipótesis presentados.

El análisis tendrá en cuenta, como mínimo, lo siguiente:

- Momento en el que se tiene que comunicar o no la prórroga al adjudicatario.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Estado actual y futuro del mercado eléctrico.
- Contextualización de las condiciones recogidas en el acuerdo marco, incluyendo posibles cambios normativos en el sector eléctrico que puedan influir en las condiciones fijadas inicialmente en el acuerdo marco.

El resultado debe de presentarse en un informe en el que se refleje, como mínimo, todo lo anterior.

Para llevar a cabo todos los trabajos incluidos en este apartado la empresa adjudicataria mantendrá todas las reuniones que la Agencia estime conveniente, preferentemente de forma telemática, aunque no se descarta alguna reunión presencial cuando las circunstancias así lo precisen, dichas reuniones presenciales si se llevan a cabo serán en la sede de la Agencia en Sevilla.

5. ENTREGA DOCUMENTACIÓN.

La empresa adjudicataria deberá realizar, como mínimo, un informe por cada uno de los trabajos identificados en el apartado anterior, sin menos cabo que debe de actualizar y mejorar cada uno de estos a petición de la Agencia, siempre y cuando esté justificado, con el objeto de mejorar el resultado final o el cumplimiento estricto de estos pliegos.

6. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el programa de trabajo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa adjudicataria nombrará un jefe de proyecto o coordinador que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía y será responsable de la correcta ejecución de las actividades previstas en la contratación.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo esta Agencia de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria de forma exclusiva la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. cubierto.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o en su caso, entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia Andaluza de la Energía ninguna multa, sanción o

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria indemnizará a la Agencia Andaluza de la Energía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

6.1. Organización:

Es un objetivo prioritario de la Agencia Andaluza de la Energía asegurar la calidad de los trabajos realizados. Para ello la organización del proyecto y su ejecución debe ser tal que permita realizar una gestión y seguimiento adecuado del mismo.

6.1.1. Responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía:

La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable del contrato que tendrá las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ejercerá asimismo la Dirección del Proyecto.

La dirección del mismo estará a cargo del responsable que la Agencia Andaluza de la Energía designe.

En particular, ejercerá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y coordinación de la adecuada prestación de los servicios y proporcionar las instrucciones necesarias.
- Velar por la adecuada ejecución de los servicios, así como el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de los mismos.
- Decidir, en lo que le corresponda, sobre las propuestas realizadas por el Jefe del Proyecto.
- Aprobar las certificaciones presentadas por la empresa adjudicataria.

El Responsable del contrato de la Agencia podrá delegar funciones técnicas básicas en personal de la Agencia a fin de agilizar los trabajos.

Durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario facilitará, en todo momento a las personas designadas por el responsable del contrato, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

6.1.2. Jefe de proyecto:

La empresa adjudicataria designará un Jefe del Proyecto, que estará a cargo del personal adscrito a la ejecución del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

Son sus funciones:

1. Dirigir, representar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del servicio.
2. Organizar la ejecución de la efectiva prestación de los servicios.
3. Proponer al Responsable del contrato, las mejoras que estime necesarias, surgidas del desarrollo de los trabajos.
4. Asegurar el nivel de calidad de la prestación de los servicios.
5. Presentar los presupuestos y las certificaciones al Responsable del contrato para su confirmación y aprobación.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pflWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Planificar la disponibilidad de los recursos de manera que se cumplan las condiciones de ejecución previstas en el presente pliego.
7. Informar al Responsable del Contrato del avance y situación de los trabajos mensualmente o a requerimiento de este.
8. Responder ante el Responsable del contrato de la realización de las intervenciones técnicas realizadas.

7. PROGRAMA DE TRABAJO

La empresa deberá elaborar un programa de trabajo o estudio organizativo de los servicios que aportará ante la Agencia Andaluza de la Energía antes del inicio de los trabajos, y requerirá de la previa autorización del Responsable del contrato. En este documento se describirán las operaciones y la planificación concreta de las tareas que se llevarán a cabo. Asimismo, el programa de trabajo recogerá las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pFLWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		25/04/2025 11:19:39	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyN2ul2ppFK9pfiLWS3J7g8WOig	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	